

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Viernes 17 de Setiembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres meses.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres meses.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 15 de Setiembre, número 253, se lee lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelto el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 1.º de Diciembre del corriente año.

Dado en la Coruña á once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 12 de Setiembre, número 255, se lee lo siguiente:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Setiembre de 1858, en los autos de competencia entre la Ayudantía de Marina de Noya y el Juzgado segundo de paz de Caldas de Reyes, acerca del conocimiento de un juicio verbal promovido por D. José Gonzalez Bustos contra los herederos de D. Eladio Miranda, vecinos de dicha villa de Noya, en reclamacion de 487 rs. procedentes de suplementos hechos y derechos devengados por aquel como Procurador de este:

Resultando que citados los herederos de Miranda, y no habiendo comparecido al juicio verbal tuvo efecto en el dia señalado, condenándoseles al pago de la expresada cantidad y en las costas y gastos:

Resultando que D. Ramon Miranda, uno de dichos herederos, que segun la lista de hombres de mar de aquel puerto de Noya, lo era desde 1849, acudió á la Ayudantía de Marina para que se oficiase de inhibicion al Juzgado de paz, alegando en el escrito, sin direccion de letrado, que aquella era la competente, tanto por gozar él del fuero de marina, como porque siendo personal la accion debia radicar el juicio en Noya, pueblo de su domicilio, solicitud

que fué estimada, librándose el correspondiente oficio con anuncio de competencia:

Resultando que, recibido el oficio por el Juzgado de paz, despues de pronunciada la sentencia, se confirió traslado al demandante, quien contradijo la inhibicion, y pidió que dicho Juzgado continuase conociendo, para llevar á efecto lo sentenciado, fundándose en que la inhibitoria se habia entablado viciosamente sin direccion de letrado, en que por una decision de competencia de este Tribunal Supremo de 1.º de Marzo último, entre el Juzgado de Marina de Cádiz y el segundo de paz de la ciudad de San Fernando, militando las mismas razones que en el caso actual, fué declarado competente el Juzgado de paz; y finalmente, en que conviniendo la otra parte en que la reclamacion procedia de suplementos y derechos devengados en el Juzgado de primera instancia de Caldas, en esta villa era donde debia pagarse como lugar del cumplimiento de la obligacion:

Resultando que el Juzgado de paz sostiene su jurisdiccion por que la Ayudantía de Marina no tiene una ley especial para la tramitacion del juicio de que se trata, y es extensiva á todos los Tribunales y Juzgados de la Enjuiciamiento civil, que en su artículo 1162 somete en primera instancia á los Jueces de paz el conocimiento de toda cuestion entre partes cuyo valor no exceda

de 600 rs, quedando con ella excluidas las jurisdicciones especiales:

Y resultando que á su vez la Ayudantía expone como fundamentos de su competencia, en cuanto á la forma, que no habia defecto en el modo de entablar la inhibicion, pues que en el artículo 19 de dicha ley de Enjuiciamiento se prohibia la intervencion de letrados en los juicios verbales; y en cuanto á lo principal de la cuestion, que no se habia justificado que la obligacion debiera cumplirse en Caldas para que pudiera aplicarse lo dispuesto en la primera parte del párrafo tercero del art. 5.º de la referida ley de Enjuiciamiento; y que á aun justificado ese extremo, no el Juzgado de paz, sino la Ayudantía de Marina, á la que correspondia dicho distrito de Caldas, seria la competente, porque ademas de lo prevenido en el art. 1414 de la repetida ley, en Real orden de 24 de Abril de 1856 se mandaba poner en ejecucion aquella en todos los Juzgados de Marina, y eran las Ayudantias el primer escalon de la carrera jurídico-militar.

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. José Maria Trillo.

Considerando que, segun lo dispuesto en el artículo 1162 de la ley de Enjuiciamiento civil, el conocimiento de los juicios verbales corresponde exclusivamente á los Jueces de paz; que estos son los establecidos por el Real decreto de 22 de Octubre de

1855, y que no existen otros de la misma clase en las jurisdicciones especiales:

Considerando que todas ellas, cuando no tengan una ley propia que arregle sus procedimientos, debe sujetarse á la ya citada del Enjuiciamiento civil, como se dispone en el art. 1414 de la misma:

Considerando que por hallarse en este caso la Ayudantía de Marina de Noya no podía conocer legalmente del juicio verbal en cuestion, ni eran de modo alguno aceptables las razones en que pretendió fundar su competencia;

Fallamos, que el Juez segundo de paz de Caldas de Reyes es el único competente para conocer del juicio verbal que D. José González Bustos promovió contra los herederos de D. Claudio Miranda pero atendiendo á que, según resulta, se pronunció sentencia en dicho juicio antes de recibirse el oficio inhibitorio de la Ayudantía de Marina de Noya, mandamos que ambas piezas de autos se remitan, con certificado de esta decision, al citado Juez de paz para la ejecucion de lo sentenciado por el mismo, deduciéndose previamente los que corresponden para su publicacion dentro de tres dias en la Gaceta de Madrid, y para que á su tiempo se inserte en la Coleccion legislativa.

Así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Ramon María de Arriola. = Joaquin Roca. = Felipe de Urbina. = Juan María Biec. = Eduardo Elío. = José María de Trillo.

Publicacion. = Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Trillo, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrándose audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 10 de Setiembre de 1858. = Dionisio Antonio de Puga.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Debiendo proveerse por oposicion seis plazas de delineantes del Depósito de planos de esta Direccion general, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto próximo pasado, dotadas las dos primeras con el sueldo anual de 10000 rs., las dos segundas con el de 9000 y las otras dos con el

de 8000, los aspirantes que se hallen adornados de los conocimientos necesarios para probar su aptitud en las materias que se indican en los programas formados por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, aprobados por Reales órdenes de esta fecha que á continuacion se insertan, presentarán en esta Direccion sus solicitudes en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 10 de Setiembre de 1858. = El Director general, José F. de Uria.

Programa de los ejercicios de oposicion á las plazas de delineantes del Depósito de planos de la Direccion general de Obras publicas.

Los ejercicios serán de dos clases, orales y gráficos.

Ejercicios orales.

Consistirá el ejercicio oral para cada opositor en un examen, cuya duracion será por lo menos de una hora, y que versará sobre las materias siguientes:

Elementos de aritmética con inclusion del sistema métrico decimal y de la teoria de proporciones.

Elementos de geometría plana y del espacio, incluyendo el trazado gráfico de las curvas de segundo grado.

Nociones de geometría descriptiva.

Trazado gráfico de las curvas que mas generalmente se emplean en las bóvedas.

Cubicacion de desmontes y terraplenes.

Los opositores deberán conocer estas materias con la extension que se expresa en el adjunto programa detallado.

Ejercicios gráficos.

Los ejercicios gráficos serán cuatro. Para el primero deberán presentar los opositores uno ó mas dibujos de alguna de las tres clases siguientes:

1.º Representacion de una máquina.

2.º Representacion de un orden de arquitectura.

3.º Un plano topográfico.

El Tribunal designará á cada opositor entre los dibujos que presente uno que habrá de copiar dentro del establecimiento.

Segundo ejercicio.

Consistirá en copiar dentro del establecimiento una máquina ó la parte de ella que el Tribunal estime conveniente, variando la escala en la relacion que se le designe. Todos los opositores copiarán la misma máquina ó parte de ella, aunque para esto sea preciso que no verifiquen simultáneamente este ejercicio; debiendo advertir que el Tribunal deberá tener en cuenta para su juicio definitivo el tiempo que cada uno tarde en dicho trabajo.

Los dos ejercicios restantes se verifiquen en la misma forma y con las mismas circunstancias que el precedente, y versarán: el uno sobre la co-

pia de un dibujo topográfico, y el otro sobre la copia de un orden de arquitectura lavado.

Del Tribunal.

El Tribunal se compondrá de tres Ingenieros, nombrados al efecto por la Direccion general de Obras publicas, debiendo presidir el mas antiguo.

Una vez terminados todos los ejercicios, se procederá por votacion secreta á calificar los opositores únicamente con las notas de aprobado y reprobado.

El Tribunal procederá en seguida á numerar según su mérito, todos los opositores que en la votacion anterior resulten aprobados. Si ocurriese que cada examinador votase á un opositor distinto para el mismo número, se procederá á votar el orden de preferencia en dos cualesquiera de ellos, y otra votacion decidirá en seguida entre el que resulte favorecido y el tercer opositor.

Una vez terminada la numeracion, se extenderá una relacion firmada por los tres examinadores, la cual se entregará al Presidente para que la remita á la Direccion.

Programa detallado para el ejercicio oral que han de sufrir los opositores á las plazas de delineantes del Depósito de planos de la Direccion general de Obras publicas.

ARITMETICA.

Números enteros.

Lectura y escritura de cantidades en el sistema ordinario de numeracion.

Reglas para la adición, sustracción, multiplicación y división, y ejecución expedita de estas operaciones.

Indicios que ofrecen las combinaciones de cifras que componen los números para conocer si son exactamente divisibles por otros.

Fraciones ordinarias.

Su definición y maneras de expresarlas.

Variacion que experimenta el valor de un quebrado cuando varian sus respectivos términos.

Modo de simplificar un quebrado y de extraer los enteros que contiene cuando es impropio.

Modo de reducir un número misto á quebrado impropio de una denominacion dada.

Regla para reducir quebrados á un mismo denominador.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir quebrados y números mistos.

Fraciones decimales.

Modo de presentar por escrito y de leer las fracciones decimales, y cuál es el valor relativo de sus diversas cifras.

Cómo se multiplican ó dividen por 10, 100 etc. las fracciones decimales ó los números enteros con el auxilio de dichas fracciones.

Modo de reducir las fracciones decimales á una misma denominacion.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones decimales solas ó acompañadas de números enteros.

Cómo se transforma una fraccion decimal en quebrado ordinario.

APLICACION DE LA ARITMETICA.

Sistema métrico de pesas y medidas.

Qué se entiende por metro, cuál es su valor en pies, cuáles son sus múltiplos y submúltiplos.

Valor de la vara, del pié y de la pulgada en unidades métricas.

Qué se entiende por área y cuál es su valor en metros cuadrados y en faegas y pies cuadrados.

Cuáles son los múltiplos del área.

Qué es litro y cuáles son sus múltiplos.

Cómo se expresan los litros en pies cúbicos y recíprocamente.

Qué es kilogramo y cuál es su valor en libras.

Valor de la libra, de la arroba y del quintal en kilogramos.

Números complejos.

Qué se entiende por números complejos, y cómo se reducen á incomplejos, á quebrados impropios, ordinarios y á decimales.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir números complejos.

Potencias y raíces.

Su definición.

Dado un número, hallar su cuadro, su cubo y en general cualquier potencia.

Extraer la raíz cuadrada de un número, aproximándola por decimales si no la hubiere exacta.

Razones y proporciones.

Qué es razón.

Qué es proporción.

Cuántas clases hay.

Hallar un término de una proporción aritmética ó geométrica, conociendo los otros tres.

Regla de tres simple.

Regla de tres compuesta.

GEOMETRIA.

Definicion de geometria.

Idem de la línea de la superficie y del volúmen.

Comun medida de dos rectas.

Qué es circunferencia de círculo y cómo se llaman las líneas que en él se consideran.

Comun medida de dos arcos.

Ángulos.

Definicion de ángulo.

Igualdad de los ángulos y su medida.

Construccion de un ángulo igual á otro.

Definicion de línea perpendicular y oblicua.

Definición del ángulo según su medida.

Ángulos opuestos por el vértice.

Perpendiculares y oblicuas.

Camino mas corto de un punto á una recta.

Por un punto que esté ó no sobre ella tirarle una perpendicular.

Dividir una recta y un ángulo en dos partes iguales.

Paralelas.

Su definición.

Ángulos formados con una secante.

Por un punto fuera de una recta tirar otra que forme con ella un ángulo dado.

Rectas en el círculo.

El diámetro perpendicular á una cuerda divide á esta y á su arco en dos partes iguales.

Hacer pasar una circunferencia por tres puntos.

Tangentes.

Su definición.

Tirar una tangente á un círculo, dado el punto de contacto.

Trazar un círculo tangente á una recta en un punto dado y cuyo radio sea también dado.

Trazar un círculo tangente á otros dos y cuyo radio sea dado.

Trazar un círculo tangente á los lados de un ángulo, dado el radio ó el punto de contacto en uno de los lados.

Figuras.

Definición de figura.

De triángulo y de sus partes.

Su nomenclatura según la magnitud de los lados ó de los ángulos.

Suma de los tres ángulos.

Igualdad de los triángulos en general.

Construcción de los triángulos, dado un lado y otros dos de sus elementos.

Hallar un punto que diste de otros dos, magnitudes dadas.

Relacion entre la hipotenusa y los catetos de un triángulo rectángulo.

Ángulos en el círculo.

Definición del ángulo inscrito.

Su medida y la de los que ocupan cualquier posición.

Levantar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongarla.

Tirar una tangente á una circunferencia desde un punto dado fuera de ella.

Describir sobre una línea dada un arco capaz de un ángulo dado.

Líneas proporcionales.

Definición.

Dividir una recta en partes iguales.

Dividir una recta en partes proporcionales á las de otra ya dividida, en partes que tengan entre sí una relación dada.

Construir una escala de transversales.

Construir una cuarta proporcional á tres rectas dadas.

Construcción de terceras proporcionales y de medias proporcionales.

Tirar por un punto una recta que pase por el punto de intersección de otras dos que no se cortan en los límites del dibujo.

Triángulos semejantes.

Construcción de triángulos semejantes.

Dividir una línea en media y extrema razón.

Tirar una tangente á dos circunferencias.

Polígonos y circunferencia de círculo.

Definición de polígono y de sus partes.

Su nomenclatura.

Suma de los ángulos interiores de cualquier polígono.

Construir un polígono igual ó semejante á otro.

Inscribir ó circunscribir á una circunferencia un polígono regular de cualquier número de lados.

Relacion de la circunferencia al diámetro.

Áreas.

Comparación del área del paralelogramo con la del rectángulo y triángulo.

Área del paralelogramo, del rectángulo, del cuadrado, de un polígono regular ó irregular, del círculo y del sector.

Transformar un polígono en otro que tenga un lado menos y le sea equivalente.

Transformar un polígono en un cuadrado equivalente.

Planos.

Medidas del ángulo diedro.

Definición de una recta perpendicular á un plano, y de un plano perpendicular á otro.

Planos paralelos.

Definición de ángulos y poliedros.

Poliedros.

Definición y nomenclatura de la pirámide del prisma y de los poliedros regulares.

Definición del cilindro, del cono y de la esfera.

Áreas laterales y totales de todos estos cuerpos.

Volúmenes.

Paralelepípedos equivalentes.

Volúmen de un paralelepípedo, de un prisma, de una pirámide cualquiera, de un tronco de pirámide, de un prisma triangular truncado y de un prisma cualquiera truncado.

Volúmen del cilindro, del cono y de la esfera, de un sector esférico y de un cono truncado.

Secciones cónicas.

Definición y trazado de la elipse, de la parábola y de la hipérbola.

Construcción de tangentes y normales á estas curvas.

Curvas empleadas en las bóvedas.

Trazado gráfico de los arcos de medio punto, escarzanos, carpaneles apuntados y por tranquil.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

Planos de proyección.

Cómo se representan los puntos y las líneas por proyecciones.

Dadas las proyecciones de una recta, hallar sus trazas.

Dadas las proyecciones de dos puntos, hallar la verdadera magnitud de su mas corta distancia.

Del plano.

Su representación.

Dada una de las proyecciones de un punto de una línea ó de una figura situada en un plano, hallar la otra.

Dadas las dos proyecciones de una figura plana, hallar su verdadera magnitud.

Representar en proyecciones una pirámide y un prisma.

Proyectar los poliedros regulares en las posiciones mas sencillas.

Superficies curvas en general.

Cómo se representan las superficies por el método de las proyecciones.

Generacion y representacion de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.

Qué se entiende en estas últimas por meridianos y paralelos.

Definición de las superficies reguladas.

Su división en desarrollables y alabeadas.

Qué son curvas de nivel y de máxima pendiente.

CUBICACION DE DESMONTES Y TERRAPLENES.

Definición de las diversas partes que componen el perfil transversal de un camino.

Qué son puntos y líneas de paso.

Qué son cotas negras y rojas.

Cubicacion por el método de las áreas y secciones medias.

Equivalencia de desmontes y terraplenes.

Aprobados por Real orden de esta fecha.

Madrid 10 de Setiembre de 1858. — José F. de Uría.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Circular.

Como generalmente se comprendan mal, ya sea por ignorancia ya por conveniencia particular, las facultades que las licencias de uso de armas dan á los individuos que las obtienen; y como estos amplien aquellas hasta la mas general aplicacion cual la de dedicarse á cazar con solo aquellas, y sin las especiales de caza que los regla-

mentos del ramo presijan, recuerdo á los que del modo indicado violentan las disposiciones de la ley en este particular, que no puede cazarse con licencia de uso de armas sin tener tambien la de caza; y prevengo á los Alcaldes la obligacion en que están de vigilar para que no se cometan las expresadas infracciones de los relacionados reglamentos, quedando aquellos conminados con la exaccion de una fuerte multa si por su tolerancia se aprehenden infractores. Segovia 14 de Setiembre de 1858. — El Gobernador, Felix Fanlo.

Minas.

Por la Inspeccion del distrito se ha señalado para practicar las demarcaciones de las minas Desamparada, sita en término de San Ildefonso, y Celeste, en término de Ortigosa del Monte, y los reconocimientos de las tituladas San Mateo é Ildefonso, en término del Espinar. Lo que se anuncia en el presente Boletín para conocimiento de los interesados en las operaciones que han de practicarse. Segovia 14 de Setiembre de 1858. — Felix Fanlo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de Guerra de la provincia de Segovia.

Autorizado por la superioridad para poder admitir á liquidacion los suministros verificados por pueblos de esta provincia, á tropas del Ejército y Guardia civil en el segundo trimestre de este año, ó sean los correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los mismos, para que inmediatamente los remitan con dicho objeto á la Administracion principal de Hacienda pública de la misma.

Los correspondientes al trimestre actual, que comprende los meses de Julio, Agosto y el presente, se procederá por esta Comisaria de Guerra de mi cargo á su definitiva liquidacion el 8 del próximo mes de Octubre, para cuyo dia es necesario se encuentren en mi poder las cuentas que deben formarse por los respectivos Ayuntamientos; en la inteligencia de que pasado dicho dia, no me será ya posible proceder á la liquidacion de los que puedan presentarse correspondientes al mismo periodo.

Aun cuando las terminantes prescripciones de la Real orden de 20 de Setiembre de 1848, me relevan de hacer esta manifestacion á los Ayuntamientos de los pueblos, mi deseo de que no se les irrogue perjuicio en sus intereses, me impele á hacerlo así, por si alguno de ellos no tuviese presente los plazos dentro de los cuales deben presentar las cuentas de

que se trate. Segovia 14 de Setiembre de 1858.—Manuel Justiniani.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido y de Hacienda de su provincia.

Por el presente primer edicto y pregon y término de treinta días contados desde el en que tenga lugar su inserción en la Gaceta del Gobierno, se cita, llama y emplaza á D. Bernardo Alvarez Mesa, Agente Investigador que fué de esta provincia; á fin de que comparezca ante este Juzgado de Hacienda y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que estoy instruyendo por atribuirsele exacciones ilegales de cantidades en metálico ejerciendo aquel destino, que si lo hiciera se le administrará justicia; apercibido de que en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 10 de Setiembre de 1858.—Juan Presa y Huerta.—Pablo Huertas Garay y Obregon.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Juan Presa y Huerta, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D.^a Felipa Velasco, viuda de D. Romualdo Mambloña, vecina que fué de San Ildefonso, ocurrido el 27 de Abril último, para que bien por sí ó por medio de apoderado competente concurren si gustan á la junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos que ha de celebrarse ante mi autoridad el día 15 de Octubre próximo venidero á las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 539 de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndose á los insinuados acreedores se presenten en dicha junta con los títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella de lo contrario. Dado en Segovia á 14 de Setiembre de 1858.—Juan Presa y Huerta.—El Escribano actual, Antonio Leonor Menendez.

Escuela normal de la provincia de Segovia.

Desde este día hasta el 1.^o del próximo Octubre, se halla abierta la matrícula en este establecimiento. Los aspirantes presentarán su fé de bautismo para acreditar que han cumplido 17 años de edad y no exceden de 25, un atestado de buena conducta moral y religiosa, firmada por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de su domicilio, autorización del padre ó tutor para seguir la carrera y certificación de un facultativo en que conste que el aspirante no padece enfermedad crónica ó contagiosa, debiendo entenderse que no puede ser matriculado el que tenga defecto corporal que le preste al ridículo ó impida el libre ejercicio del magisterio de primera enseñanza, según lo terminantemente dispuesto en el Reglamento de estas Escuelas.

Los aspirantes satisfarán 40 rs. por los derechos de matrícula en el acto de verificarlo y se someterán á un examen en lectura, escritura, doctrina cristiana, reglas fundamentales de Aritmética y principios de Gramática castellana, que tendrá lugar ante los Profesores de la Escuela en los días primeros y segundo del precitado Octubre. Los que en dicho examen no dieran pruebas de hallarse perfectamente instruidos en los ramos de que queda hecha mención, serán despedidos en el acto, devolviéndoseles los derechos de matrícula y documentos que hubiesen presentado. Son del todo estériles las lecciones del mejor Profesor, cuando los alumnos carecen de la suficiente preparación para recibir las, de aquí la necesidad absoluta de establecer en este examen previo un rigor saludable.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso se verificarán en los días 24 y siguientes del actual desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, librándose inmediatamente á los alumnos de segundo año, que merecieran ser aprobados, la correspondiente certificación para que puedan incorporar sus estudios con la debida anticipación en las Escuelas central ó de Valladolid en el caso de convenirles seguir la carrera de Maestro normal ó superior. Segovia 16 de Setiembre

de 1858.—El Director, Zacarías Calleja.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Don Gregorio Bayon, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en la construcción de una tajea general de aguas sucias con destino al servicio de la línea de casas de la Plaza mayor que afrontan al poniente, parte de las del norte, calle del Malcocinado y las de entrada á la misma Plaza por el Caño Seco, acuda con sus proposiciones que se admitirán las que licieren siendo arregladas al pliego de condiciones establecidas al efecto; teniendo entendido que para su remate en pública licitación está señalado el jueves 23 del actual y hora de las doce de su mañana en adelante, en estas Casas Consistoriales. Segovia 14 de Setiembre de 1858.—Gregorio Bayon.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

D. Gregorio Bayon, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en la subasta del servicio de bagajes del canton de Villacastin por todo el año próximo de 1859, acuda con sus proposiciones que se admitirán las que licieren siendo arregladas al pliego de condiciones establecidas al efecto; teniendo entendido que para su remate está señalado el día 1.^o de Octubre inmediato, y hora de las once de su mañana en adelante en estas Casas Consistoriales. Segovia 15 de Setiembre de 1858.—Gregorio Bayon.

Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo por traslación del que le obtenía; su dotación será convencional con el Ayuntamiento y vecinos: los aspirantes remitirán sus solicitudes al Sr. Presidente del mismo francas de porte; advirtiéndoles que su provision será el día 29 de Setiembre próximo. Valleruela de Pedraza 2 de Agosto de 1858.—El Alcalde, Tomás Sanz Alvaro.

Alcaldía del Moral.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo; su dotación es de 150 á 160 fanegas de trigo, casa de balde y libre de contribución; los aspirantes á aquella plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, y su provision será el día 1.^o del

próximo Octubre. Moral 10 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Jacinto Tomé.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á público remate el fruto de piña albar pendiente del pinar de estos propios; cuyo acto tendrá lugar en la casa Consistorial de este pueblo á los treinta días de insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1600 rs. de su tasación y pliego de condiciones formado al efecto. Ciruelos de Coca 11 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Mateo Hernandez.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Está vacante el partido de Herrador y Albéitar de dicho pueblo por renuncia que ha hecho el que le obtenía; su dotación será convencional con el vecindario. Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte; su provision será el día 29 del corriente mes. Escarabajosa de Cabezas 14 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Bruno Castro.

Alcaldía de la Salceda.

Se ha estraviado una yegua de Andrés Gonzalez, de esta vecindad, en los días del 11 al 12 del presente mes, del término de este pueblo, cuyas señas se insertan á continuación.

Señas de la yegua.

Pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, edad seis años, marco figura de H en la pierna derecha. La persona que sepa su paradero se servirá manifestarlo á su dueño. Salceda 15 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Alcaldía de Fuentepelayo.

Siendo requisito indispensable para la formación del amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, respectivo al año viniente de 1859, la presentación de las Relaciones prescritas en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, se invita por el presente tanto á los hacendados del pueblo como á los forasteros que tengan fincas enclavadas en este término, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 15 de Octubre próximo, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus bienes imponibles, bien sea por venta ó bien por compra; en inteligencia que pasado el citado período se efectuarán las evaluaciones de oficio. Fuentepelayo 15 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Presidente, Atanasio Torres.